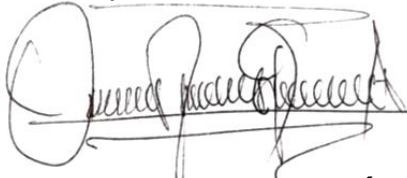


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Salamina, Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de prueba extraproceso de interrogatorio de parte informando lo siguiente:

- Mediante auto del 12 de diciembre del año anterior, se accedió a la petición de la prueba extraprocesal, formulada por **JORGE ENRIQUE GRISALES**, frente al señor **DIEGO OSORIO HENAO**; en consecuencia, se decretó la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte extra proceso, advirtiéndose que se debía notificar a la parte absolvente, según lo dispone el artículo 291 y siguientes del CGP y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Art. 183 del C.G.P.), señalándose para tal efecto el **JUEVES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.
- El día de hoy, siendo las 2:17 p.m. se recepcionó a través del correo electrónico institucional, memorial suscrito por el absolvente (Diego Osorio Henao), a través del cual informa que, el día ayer fue notificado sobre este asunto, y pone de presente que no puede asistir a la audiencia que se encuentra programada para el día de mañana ya que con antelación tenía programada para esa misma calenda una cita ante la Secretaria de Transito y Transporte del municipio de Manizales, por lo que solicita el aplazamiento de la citada diligencia.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	No. 14
Solicitud	PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
Radicación	17-653-40-89-001-2022-00143-00
Solicitante	JORGE ENRIQUE GRISALES
Absolvente	DIEGO OSORIO HENAO

Señala el artículo 301 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...).”

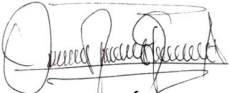
En consonancia con lo dispuesto en el precepto normativo citado, se **TIENE NOTIFICADO** al absolvente **DIEGO OSORIO HENAO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto proferido el 12 de diciembre del año anterior, a través del cual se accedió a la petición de la prueba extraprocesal, formulada por **JORGE ENRIQUE GRISALES**, y se decretó la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte extra proceso. La notificación se entenderá surtida el 18 de enero de 2023 (fecha de presentación del memorial).

De otro lado, se accede a la solicitud incoada por el señor Osorio Henao, en consecuencia, se aplaza la audiencia que se encontraba programada para el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** y se fija como nueva fecha para realizar la misma el próximo **JUEVES VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 005
Fecha: 19 de enero de 2023
Secretario:


OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac031dca8fd8c1dc8b0273452c3ae773f6497dec8d76f82430adcad6e1bc6ffe**

Documento generado en 18/01/2023 02:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>